



ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-022/2025	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA IXTLAHUACÁN COL.

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 hrs. del día 24 de octubre de 2025, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de la siguiente empresa:

ING. MARIO CEBALLOS GOMEZ

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

- II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:
 - a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

Al respecto, en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta se hace el señalamiento que para el concepto 31 Malla urbana triple nudo marca De acero, de 4.00 mts. de altura, incluye malla urbana triple nudo abertura 3"x3.5", postes acero ced. 30 de 2 1/2" de diámetro colocados @ 3.00 mts. promedio, tres horizontales de tubo de acero ced. 30 de 1 1/2", muertos de concreto simple F'c=150 Kg/Cm2, de 30x30x90 cms. Para recibir postes, fletes y acarrees, suministro, colocación y herramienta. P.U.O.T., el costo del insumo Malla urbana triple nudo de \$120.00 no corresponde al costo vigente en el mercado, mismo que de acuerdo a la investigación de mercado realizado por la dependencia oscila entre \$ 58.00 y \$ 65.00; Lo anterior motiva el rechazo de la propuesta.



ACTA TERCERA FALLO

Para el concepto 019 y 039 Carga con maquina y acarreo en camión volteo de material producto de despalme, excavación y/o demolición al 1er Km P.U.O.T. ha considerado la intervención de un peón de albañil con un rendimiento de 0.0428572 jor/M3, y una incidencia de \$ 41.29 por m3 en el precio unitario del concepto. Es de señalar que la intervención de esta categoría no se justifica al menos con el rendimiento considerado en su análisis.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.6.-Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.6 Análisis de indirectos que integra en su propuesta **no ha considerado** el rubro correspondiente a personal directivo y administrativo en oficina central, requerido para realizar el seguimiento al programa de obra, control de estimaciones, suministro oportuno de materiales, de combustibles y lubricantes para el equipo de trabajo; Lo anterior repercute en el porcentaje de indirecto obtenido para oficina central de 1.2701% y en consecuencia en el importe de su propuesta. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.7.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

- I. Cuando varíe la tasa de interés, y*
- II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.*

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

- I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.*



ACTA TERCERA
FALLO

II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos

III. Que se integre por los siguientes ingresos:

- a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
- b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y

IV. Que se integre por los siguientes egresos:

- a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;
- b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y
- c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.

II.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos o indirectos;

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.7 Análisis de financiamiento que integra en su propuesta en el análisis del costo financiero ha considerado un periodo de 30 (treinta) días para pago de estimaciones; aunque es de señalar que el documento indica 71 (Setenta y Uno). De acuerdo a lo indicado en el artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Publicas después de la fecha de corte el contratista cuenta con hasta 6 (seis) días para presentar la estimación, La residencia de obra contara con hasta 15 (Quince días) para su revisión y autorización, y 20 (Veinte) días para el pago correspondiente. Lo anterior totaliza 41 (Cuarenta y un) días. Por lo anterior el documento se considera incorrecto al no haber considerado adecuadamente los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de las estimaciones.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.



ACTA TERCERA
FALLO

- 4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:
- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
 - II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. II y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.2, 2.2.6 y 2.2.7 de las Bases de licitación y por proponer precios no aceptables por la dependencia.

La propuesta de la empresa: COFESER INGENIERIA, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello es considerada solvente.

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: COFESER INGENIERIA, S.A. DE C.V. con un importe de \$ 4,297,477.03 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 27 de octubre de 2025 y a terminar el día 24 de enero de 2026 realizando los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.



ACTA TERCERA
FALLO

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
ARQ. MARISOL NERI LEÓN



FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS



POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
ARQ. KEVIN FERNANDO BARRAGÁN RAMÍREZ



POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ING. CESAR EDUARDO RAMÍREZ CISNEROS



POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

NO.	EMPRESAS: NOMBRE DE LICITANTES
01.-	EMPRESA: COFESER INGENIERIA, S.A. DE C.V.
02.-	P. FISICA: ING. MARIO CEBALLOS GOMEZ

FIRMA

